Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**, Y POR LA OTRA, **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ROJANO RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C [redacted] quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/**0584**/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO",** así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscriben el presente instrumento el C. Ernesto Krug Llamas, Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, con R.F.C. [redacted] la C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, con R.F.C. [redacted] y el C. Hermilio Domínguez Zárate, Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, con R.F.C. [redacted] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documentos que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 46 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 03 de agosto de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta número 42060403, con folios número 0000311425-2023, 0000311430-2023 y 0000311437-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 30,698 de fecha 01 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 26097, denominada **INCARMEX, S.A DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo ductos y tuberías.

Por escritura número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría Pública número 206 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán, ambas del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 26097, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

II.2 El **C. Gerardo Rojano Rivas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 34,402 de fecha 24 de agosto de 2022,

pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 171097-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME960701GG0.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 4949 1260, correo electrónico: gerardo.rojano@linde.com, y domicilio ubicado en Avenida Biólogo Maximino Martínez, número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02870, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de Suministro de Gases Especiales para el Ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$293,953.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$47,032.55 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)**, que hace un total de **$340,986.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$734,883.62 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$117,581.38 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, que hace un total de **$852,465.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Acta de Adjudicación y los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Suministro de Gases Especiales para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos de forma progresiva a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionará el Servicio de Suministro de Gases Especiales en las direcciones y con los servidores públicos que se señalan en el inciso b) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El suministro de gases se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de acuerdo a la necesidades de las Coordinaciones solicitantes, lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** proveedor vía correo electrónico con 24 horas de anticipación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y el inciso b) de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP",

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar una garantía conforme al inciso j) de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y terceros. Se compromete a dar atención inmediata por algún mal funcionamiento, defectos o vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y Anexos que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, durante la vigencia del servicio.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros

y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** sobre el importe máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)**del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato al C. Ernesto Krug Llamas con R.F.C. [redacted] Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a la C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, y al C. Hermilio Domínguez Zárate, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.5% (punto cinco por ciento), del valor del concepto que integra la partida única, la cual será por cada día de atraso sin considerar el Impuesto

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

al Valor Agregado (I.V.A.), conforme lo señalado en el h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme lo señalado en el h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"**

de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	R.F.C. [redacted]
C. ERNESTO KRUG LLAMAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL	R.F.C. [redacted]
C. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	R.F.C. [redacted]
C. HERMILIO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PME960701GG0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 019N19123-001

Cadena original:

e76bdf39470a7c90867db9016b15de3f148701ba24c3f5eec4ded6b54397bb0c3e906515b192f6dc2689198b13363a940daf5c2937eb6b97f1f43fa4a2821ea8d4f22dae0432942805cc0510a0bf5937b837e0855bfee92354c6

Firmante: LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000519442541
Fecha de Firma: 17/08/2023 13:01

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTk0NDI1NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzA0MjYxNjUzNDBaFw0yNzA0MjYxNjU0MjBaMIHeMSYwJAYDVQQDEx1MQVVSQSBDRUNJTE1BIEJPTk1GQVogQUxGT05aTzEmMCQGA1UEKRMdTEFVUkEgQ0VDSUxJQSBCT05JRkFaIEFMRk9OWk8xJjAkBgNVBAoTHUxBVVJBIENPQ01MSUEgQk9OUZBWiBBTEZPT1pPMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTbGFib25pZmF6QHlhaG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQk9BTDY2MDcwMUw5OTEbMBkGA1UEBRMSQk9BTDY2MDcwMUl1DU05MUjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA09WAD1Ec0sBknHxpg+ovWvtrsxmc8Rksup3QmV31U34BBpQcfI62FVG46UOb2ivQnW70UZUe/UrFTTaS992hNBmY030MYXFbBnRG23BR6Etj+UWJNAE68aLmEMOMVZ0YzyGDhoJ4GS4Rz3F4QEZaHaZ1Q5yDPxcmLH/J9tqZjxjwCumf3Ybdqa/MM7rLA19wVahs9UeStunvZGwkNgyorFw+nJxZsbzuqr+0JidgzwNPGamETuSP5NyIGsTR4nsP0OntDi3uSzdQ4M8qHkdnU8ACTorWrizETwpJ8xvxII0YgMxVTaw43WeM4PHIOSMV0IezuMjANz6I0wKglLLMwwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB5QyHZdhwl1oAASQDbRacxYUsicmgwFVKQK2t3+EzIdDBQVVZxxOjG04ME8US3EA+IpfDzeALkhkQAFeHU4erMnwJzzJP6IQWS2yBvAuumPTMtNh61H5aP1+gNhQhucqY/Jcs1RCqcmcNp+Ss1L25MX2OQfQgyZ1CbUGRYvOeQ/ch6kdIN5r4Sf3OwFD7oHLq40tY43dxhGgKoKEgQ2nR1xEv9TqUV9yQQF8i8op4tBQ2TYudC+kWZarFrQ9r1bLDyw21y4upof5YDmsSOuQpG+1AsnfDr/EQXvxsEKsiuSUYg2qWfeFy4Z7mIusYqIhGO2qBB9afjxfz+UHnoG+2GluG1wNEnMYbOxA5aoRQ/ZpeCCd34wekF/vK1I+/mPDWMMkpnb4t5uLSqHIVtG352X6ar8fUNCRVNZbDRFGCIO2woGSt+jnqrlM8VQnXcODFmkhzvsX1FLT/tU7cc0blQT5PaFcagYw2Lz7Oo1Cn98FIQ9Fo16Y/2AHOb/EjhsaZqBh4QjNvCYezc4856rKlPd7w1eRe21ptSVMuStNctFDeJfaytppo0hpkbjEmkj+Pg++BNsFQ64+SP7Wd0bvs21yUu8xwvX+1AXZmlES/BO144CkjmMscBGumWay2dI5QCzE2XAp7tkgyQjbWcjEdzz9W5GGS23bjCjEyEBUk97A==

Firma:

erLRAOPfnsHOw/yY+1hxb/QS5XsA7h1qYe268Ms/ZpSF4hdQfANrZsruVdDcYICpJ0IatQcOZROYKFcBdSKTfLAaFMU4RdH5vfBuQd7mGNIe3sox05Kd21p+Juj05dxpgo45vKSH52H1vdE+n/QRMVshVdBKuUJDEUzr7NYmMAQRiVqg+vDvYkiG7eXKnO8FHBhxIZ9N2S5o0WQJoo9NoDJMKJzF694eUbRkf7duWxeEnO8GKLSW1ofUgjQLI6XVHAdSD7YhqINaagdnfmWsgoyBkN7bacuZjonu9Gn9Kw7LbILzb/n8H1mnQb8fnOaXY8ytPAKRZj0+mKin/9D+vw==

Firmante: ERNESTO KRUG LLAMAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000515093145
Fecha de Firma: 17/08/2023 13:41

Certificado:

MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTUwOTMxNDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA5MTQxNDU3MTlaFw0yNjA5MTQxNDU3NTlaMIHCMRwwGgYDVQQDExNFUk5FU1RPIEtSVUcgTExBTUFTMRwwGgYDVQQpExNFUk5FU1RPIEtSVUcgTExBTUFTMRwwGgYDVQQKExNFUk5FU1RPIEtSVUcgTExBTUFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVZXJuZXN0b2tydWlAeWFob28uY29tMRYwFAYDVQQtEw1LVUxFNjUwNjExVEwyMRswGQYDVQQPExJLVUxFNjUwNjExSE9DUkRSMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCIB+QnsucStZGb1aS5qHJADpT4fQY4vwCOrVJVagNWD3hN8RQsYn8xpMRQfNu0wWR/YLgLP/lNXp+X+Cag31AqOeBQkLzndiKrR9M2Xv97ooVxEiAJVOBtQc1isKiqNRNmdZrBVqRYwbC0x9/h72/Jklt/JpxUEgBa/TF4s96qEvBDjBXmrs/GM49bMAfSlDwLr+8CiQ2cRGIzRzhGUY2bNezSYybBhKt/waVE3DvSw4V2m1zgr3lz79aBfKY7EghbWfgJqBBpmyAP4GEqqCa7v49grhXTUvFFDzNW8qKgD4A0IzPujGX56TbaVgdHmaCL8hcbIgHCtiP2B8X1/tIdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAEzXO4FD+wL5omvx4sfx4RSEwCh6smlQT+MrKtbzNtjJEDDQpvkYqfYGGFZjvUCkW+rcRBdCtpO3ONCM7jfQ+olIgTo+evNcyPLwKX0TWQ1ZXEkIfFr7P68L0iSF3aJc93k+7EgmN6aIZIedP7PnUUXa/vhe/G4Gpxb+Yd33+UBpWPW3/Zfb1f0eO8ASF4otmB2QdOIGxs2OnN2Xp0i60fPKZNbfHAxx85IeIJPoYbxEwRvh3chbEE63GGBXJmhiquCAPR0z15tGe6Yiyo4Tdq0PcVr5Dzyf6RwyLdPgTXfZDesjlMtKOvWI+hE3Jnk/3C7e32zBWKGr5/kJ9KdE+l2sZQk4DozH7tAZuaaGOC/Qu3LIVKyMQMeY1abDAFZ9Rxe3aWwwS6ixyc1Myygn/Be2WvjUZEDLvtFBduQ7Tz+K/Xu5hTCAff2dsuZbvZZGC/jilgU0GTsgT1itr6O6TsdIC8mTqcxp6aBO3cViCYJH4H4En7rEB4LTasy36WuJVMVs2cZwLhIIryZWN+eyJnaNs21jFOCyczOeCBnWbvYVuDX6VByFnQ1EsojND5VSd/haC5fJ/kVsNG4N949mV20CyWqoQdtzgdqZwaowomOqoGE7785Lfrkuy59Nq7wHsC9XaQ4Qb/VlNx67wYvjXdg4qCi7kDSeVD9ZF1y2Xxn

Firma:

I//RuSoPFCk9qn6fInMH1DXc3c4/fr89/Y+6ZAWvSQfo+wi+2eF/5iFGsKH5HUd3vgcJenpztaom05jQzzYwe1YDsOPTZJarrNcDBsCeLug8M9zKREoP4K9InFSJ1blAtwT8NaXnuW2tljRwZ5dwOeCKULK+5OFjbWnDi346ML3ZuVN7MFZtCPCCMr6rhkSUmWIIeAJgNRTm4I55VtZoXsUNJaW1J9wzsJSiluuWjaN57bGoowzJrR7XWRPm2fDpZJdTK5CzMrOtKrBeQ9VVHvUGqDOSsCnZTDue27ijxeVC5CA6/MJB0Khccoc8EZ65/cDq9cEKZEZkEdFFSsw4Lw==

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: DOZH590113SV5
Número de Serie: 00001000000508872563
Fecha de Firma: 17/08/2023 14:43

Certificado:

MIIGMTCCBBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg2NzI1NjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA4MTkxNzUxMTNaFw0yNTA4MTkxNzUxTNaMIHNMSEwHwYDVQQDExhIRVJNSUxPIERPTUlORlVFWiBaQVJBVEUxITAfBgNVBCkTGEhFUk1JTE8gRE9NSU5HVUVaIFpBUkFURTEhMB8GA1UEChMYSEVSTUlMTyBET01JTkdVRVogWkFSQVRFMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRbWlvZG96YUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDURPWkg1OTAxMTNTVjUxGzAZBgNVBAUTEkRPWkg1OTAxMTNIVlpNU1IwMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKVgFGlHTIML1BMZZbDI1S0Dxnt/A75FWz/BXhCJPP1mnGXCjXI+YagccBb7VimiyBbPgkepAtIKV7yueBh+xXZwzFSakHpPzUVn75dRxHL1OVAdb+5583M4pQAkSztnmPALA5UaX9XRRpiNrJnr0BzpeUq285ZcnrmRWPpolsPcK1PnoKGuwhejU0gs1cUv7YiX9F3nPT7xDFNtWpMZfEFKe/NRio0EMz48+bUnxl91GunXGRCH55fFNKFi+pbcS0PGKwGyWJaYStuN0mmcQM3ToN37UE6ZXJkaFAhiH2lzzJ/pfqnYmY1SjY3KZGjLiJuy5r+b2anyJcyL8qiSepMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAiS1rH4WvUYq+WVO/uZ8GwYOxgIQDzOu2NrMDz8y7rHf2ca1afTksmQjkjFfFB8OpGLzKWUnjjSiC0dgNT++P6h3lUXqGe3waOO80QU+hH4xnkiTHbQGAnpFY/xQ3x+V/SvIKGJ1DVHpQ1iSe1PhGlbGSIh8gjHR6VFdADxR7fK8bokoLQA3/bpKHW9wR1nkSP5noVKdPXOqHWAUffjxsZJGGvMHUD+SUiu1brEFeqIBaPEWCKWrm0BKXMJvGL+lhZdog82Fjfo8Iz2V9VIFJAdKyAsG7g/AOqcWgtvh+OzjVmPEsxD5BpV8MiE6wHg3M16I9fIsqy6hplgJBKelqFhGxleqr17uEuJsrde7W3UOq3ZSNdXCK88E1HyeMrUR7K3SABvMIBmxgE1KTgtnzqz/FT6xMkykFEgZ9ysco996OC8Jd5S34EM1Zy5uoh+6bvMBULcIz4il1Fdf9cIq6/Ik1HxccD8Ost6m2GQNzZUu2T1fyB0P1tq9AD8REaVcNRG0rdfQJdKTGxNDgYK9+PgFE6HTFGdoLSlddm6C0QqcNm/fuf5rsc4wro9Sj5aDvF4rwLKR8wZvJZJZ7BMm43UFv/5Q2dPkgurMwwhEPYTFTRcMbNHJnyBS8YGy9ipNsN1dlDp+61xgylWULORATzO4zLqkMM9obJI7bqYc60Vw=

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 019N19123-001

doGMCbcu4LcaTDh2V7vvviEUoPsjeCS4XQWFRNMEFVMqeJFbpShdHMLHWuqi7Jaq1dk5YH6TEICmsEHchW9YRJo8CP5Bmt+Uwdj8FHtuC4EUWqUEA5f1ZM01Z9vRe1DSzj1wp0flHyx5OFIB7Di9ct18HUb0V/eJ
zjXccgR77wuaBEqgKs7oYpZ1PKU1iSCZ25sk/igbDYZiCnmtf2S0uWiV0bR/+udweW9k58VWQkLLyiMniT57arPHMBm5uYXBdaWUIc8L6L5TzXEM7PgVIpKQ2Zri5ac3oRM4TEqYPCGEmTDWVtp3MVk4I93ei+Yb
2sVNrv8iyxEPvuesS0k27Q==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC[redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 17/08/2023 17:43

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODI0ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29tLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZZQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUk1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDYyNjE4NDkyMVoXDTI3
MDYyNjE4NTAwMVowgd4xIjAgBgNVBAMTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBCkTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVB
TkExCzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFhFzdmFyYXNnQH1haG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNVkFHRTc0MDUyNk5QMTEbMBkGA1UEBRMSVkFHRTc0MDUyNk1ER1JMTDA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAs9GQTe+YqP7tANnUmKOm0mEtB5OoJ8vqQmNM6Y7pWcITdD3JPIr0UhEnX0oRDiq4ZbNQ7C+3/JwlggPCij9GxRPBXUpvDYkw5w8kJ0mo6eBoI/LwQ8C3HfASfaNZIa98SeCKD1arzzC
wKdvS7a7+nbPC8YWwVdETK1v2012E9Y4bshP9AGf53Yb063U14kZLUAdNBqS1xP5W/msmIwHp1egk6gIJLVW/SVUpEAhn8FNB6Wfgq2JBMnn2aYTFlGzW6+CTi1H3NmQqrPitYG7BR+jeTbDgWeO/HiavztIEK3J
IjRCpPqzx2hWuVYhZ7g+hqzm64glOpu00PmiL+qppQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G
CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAf+HhtJWZLkrrY3QtZVq3tsVUk9f4GTtB1L+ztRUmTe+2r4vshu3K/6lhclpoJYZ7jVTBmsCuFjfHGF+kO0iVW3gHeiQNZ6mXssXezKgAffwBZ77Olcuz81jzLkRof64qKjzN6ns8p
hy1qSnAIDfYVaLmrAS6NfQuUgw7QylhD55op+5rjWMqh+Pj3Ptc9CUUuCxDg26Ktu+q3y7W30XuqhrvbDE7dF7QcXUjM9NghZp81ANSQPnVT5TObbBfAGeNlSlbLwwg6T/QZiG8rQ6HZh4arHcK44LoeCDLd3bpf
jn81aI4X85HzctuSDTnaKe66cC8yXBkGc/kgZrq9Uu4WA610A6CMJEXv87tbJNFFct7yP6OnR8oP54+y2knBdvse+4IGFtUKu7ijy+WJ1mmbQx1OsWCawx2bGztEzBoFYOevDoIRLgpjvJgu29QebdNIVxB/sIGP
q37MxrY/UlohU8eO+xxs97hF2UE/ox/yxR0cXabTF2W5T5amNNcBculLVNC3r8aCUdxngsMZUYBH2yfuVCDv+rwLJLH8JfsNIJqxZ+T5lrN3OVaNi6kYHsjf8k+NiFSQCz+rYwfNQMRA9KVS1KsjBOO5DFa7qJG0
a45nZRuXzintBuM6UnCIr7s4YPRKjLNHALePzGWr8eyjlAP2KIoytSpf2Pm4rb2XNw==

Firma:

SGT67NmpAArD/83DA7+G9DpFp50MifinaFfI5vPOdY4fdqLP3Ls+nCT1GzlOVjXLj47N8F3oAgpsqAT+5z5xODHjgZUDpp4MVFzHWeFju4Ia99AruI6BEHjgh84WrlbtKB7YdYory526jpBxffTKZCNVMIQ0u/rX
Pgg6A4mplYiHlOwlswaMTsspnbSiIFfOXMqFrv2sv/m8qmfesWk5jvL92cQyhbCwYErZKIF6maqtJIb8veeobyPr7fd2wv91WUltpguhVd94rb5wDBSh9li0hTICmp15jXrHAlWivGzprhAP+CKgO4UU8FDI0639
yBrIPVo8vCydrfe3p++47w==

Firmante: PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PME960701GG0
Número de Serie: 00001000000505637594
Fecha de Firma: 18/08/2023 17:08

Certificado:

MIIGVTCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU2Mzc1OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDESMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwGgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDExMDkxNTAyMzdaFw0yNDExMDkxNTAzMTdaMIHxMSUw
IwYDVQQDExxQUkFYQU1SIE1FWE1DTyBTIERFIFJMIERFIENWMSUwIwYDVQQpExxQUkFYQU1SIE1FWE1DTyBTIERFIFJMIERFIENWMQswCQYD
VQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXcmljYXJkby5hbWF5YUBsaW5kZS5jb20xJTAjBgNVBC0THFBNRTk2MDcwMU4HMCAvIEFBV1I2NTAyMTdIOUExHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBV1I2NTAyMTdIREZNR0MwNzCC
ASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAL9RWgML9De8D53TLXot3+AZgNFcd4mMTF1YcJnbc41ZE8S59FKV6KZfQDuwpd+xs4iVwNLVg3Xwy01Nvox+cSKW1jNx4dEv0TabM+5imiIJyuGHTV+Knj
3AyH1uwGSnsMoH+ygpD5AnmStKd2DeJr+f4CYi2KJqSQdlyI1Q49/LMdKbgpNkZrYQr0sjGexaajrO8sdKEuVI5GNmUMqLWvZ5101T8LO8k1VEoqktJsyb1m3J89gPVkdOuHk1pn+nYpmYYeknP9a0bFvFMrrOiG
JysllIJXQ5gYRShqqRxtc1Lw8KIv+qECCU8jviEFSui4FHEjsc0/S0W0QeNtS8B0CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUF
BwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAiiKnsFnePNZw3rr/6DjBYQLSxwXkQUwcEK4CvHQnwko/pLp54KludBkUDM16mnw4uodS5JtF7EyRinqUk0mlG/GQHKNGpJ7kKuD7xrqsu81C01wI5N+
sI3i5ZzO+Rz3btZpYTC/NWmVZ1EilH7vcF9GINkTVuDZLMeZuIwd/36hSwL9WFXcc3CisDyUvAF3+03icLJEqR14YfPiQtT7dAOb9P34OKH2E1IyK7NWYfzWqAd16/GpIVYQuRk73QJcA38WkqyytoGMhvVftbHZ
kUf4siRsy8/18QFCCqeH3cIFThpyfd0p7QqLjtmsanvogfAwGLSCXLRxVLR6aNHtuYSI5t017uMlZUdy7qbJdCZZcLyvqjRPfPH4FwdfcsmIDMU1lCos0buq9XyJnFHyq0P5PCQOtVWL23yhxW3cE+qJ/Bif96N
h7Bao6W+kPyDiT/QBSyYJYmVRqVA7P9MdEvh4lvmlkM/cnvKPTRzmyai9Oh4bI1nXsps2DaKHFN7r+6d1PBY77t2NwlNd+iBlOnQyslSk7op9gXetTzVNMN2eMQje3Zz+V4eVkVXpUUyL4LQtiiUhTXI7noP1Ivs
qxutsYAQjqgqn0Zw8zLE0N2Cj5ZqtUmTMtk7W5aHZL3svidE8zsL64CbiICpoBbIz5MWpgO6bUmBjSFXoYE753s=

Firma:

CDZ124BSYt5ix32wZ/1AQKXqwG7yZ5OsmYMnABopd87AoqU7/n9hGYw9p1A3F6f/VBb3jjtbLanISHAuezB8B52XbFrb9OfZm+QheHmpxHFOCYzwe1M73MAOz8jiPs3UloqrhCnALkujMuo4/KfSnLIH1hIsa4vo
dIdNLGUY5wpft2P85xn949RUuiVEx1BnJ50yF8cwo5JUce8n8cyyVQcqojzZ6O5L0KkuQILoW1HzspbOXAJgJ9ggOvMWQ42BN9aSHtNyiT9WjxYh5hfwyZwLcYdI1RQEqP3pZclmuhzc8S4YZwmHnLR1CILvguEA
gCmTyUnqOMJW2BKFfp19UQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N19123-001

OTX-X1522

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000311425-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

COMENTARIO: OF 2165 RECIBIDO EL 04/08/2023 CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES ESPECIALES 2023

Fecha Elaboración: 07/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 829,965.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 280000
Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	463.5	94.1	94.1	94.1	94.1
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	2.5	2.5	2.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicacion de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Noelia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000311430-2023

[ ] Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF 2165 RECIBIDO EL 04/08/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES ESPECIALES 2023

Fecha Elaboración: 07/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 20,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 2B4006
Partida Presupuestaria SHCP 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.1	2.2	2.2	2.2	2.2
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Linares
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000311437-2023

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF 2165 RECIBIDO EL 04/08/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES ESPECIALES 2023

Fecha Elaboracion: 07/08/2023

Monto Comprometido (en pesos): $ 2,500.00

Cuenta 42060403 Material de laboratorio Unidad de Informacion: 099001 Centro de Costos 2C2000

Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario, se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Tinoco

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pptal de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N19123-001

ORIGINAL

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO.

a).- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. Contratación para el suministro de Gases Especiales que se requieren para la atención de servidores públicos en las Áreas de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para trabajadores IMSS (SPPSTIMSS), para los realización de experimentos diversos por parte de las Unidades de Investigación en Salud, en Nivel Central, así como, para el análisis de reactivos, medicamentos e insumos, solicitados por las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel (CUPN), Investigación en Salud (CIS) y de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), respectivamente, durante el ejercicio presupuestal 2023.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
25500088	Reactivos químicos para uso de laboratorio de medición

A continuación se describen los gases a solicitar, tipo de contenedor y unidad de medida.

El servicio de suministro de gases, se deberá considerar como partida única, con los siguientes conceptos por Coordinación requirente:

- **Gases, Coordinación de Unidades de Primer Nivel:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	Carga

- **Gases, Coordinación de Investigación en Salud:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3

- **Gases, Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	CARGA
2	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO A	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	HIDROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A O TIPO T	M3
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	CILINDRO TIPO K	M3
6	AIRE 0.0 CERO	CILINDRO TIPO K	M3
7	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRAFICO	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas. No Aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos. El licitante que resulte adjudicado se compromete a cumplir con la legislación y normatividad que para tal efecto emitan las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

1. El licitante deberá cumplir y acreditar con certificado vigente la Norma Mexicana "NMX-H-156-NORMEX-2019, Gases comprimidos - Recalificación de envases que

Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura rellenables con Gas, de una Capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros".

f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.** No aplica

Atentamente

Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

VIGENCIA DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PRORROGA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** Las entregas se realizarán de acuerdo a la demanda de las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel (CUPN), Investigación en Salud (CIS) y Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "EL IMSS"; las solicitudes de suministro al proveedor se efectuarán vía correo electrónico con 24 horas de anticipación, en el transcurso de la vigencia del contrato.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO: El suministro de gases se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de acuerdo a las necesidades de las Coordinaciones solicitantes, lo cual se notificará al proveedor vía correo electrónico con 24 horas de anticipación.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El suministro de los gases se realizará en las siguientes direcciones y a los siguientes servidores públicos, o a quien ellos designen:

- Para la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), se efectuarán en las siguientes direcciones, previa comunicación con el **Dr. Eduardo Pineda Ruíz**, en el teléfono 5726-1700, ext. 15876 y 15888.

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
COLONIA	VILLALONGÍN Nº 117, 2º PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC. CP. 06500, CDMX	DRA. JOSEFINA PATRICIA SARMIENTO ÁGUILA
CHAPULTEPEC	GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL ESQ. GOBERNADOR GÓMEZ PEDRAZA Nº 15, 3º PISO, COL. SN. MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO. CP. 11850. CDMX	DRA. LAURA MARTÍNEZ ROMERO
DURANGO 289	DURANGO Nº 289, 5º PISO "A", COL. ROMA NORTE, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06700. CDMX	DRA. MIRIAM MARISOL MARTÍNEZ SEGURA
REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN Nº 1586, 2º PISO, COL. SAN ANGEL, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01000, CDMX	DR. LORENZO GONZÁLEZ FLORES
REFORMA	REFORMA Nº 476, MEZANINE, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06600, CDMX	DR. JACOBO ISAAC BARRERA GARCIA
VALLEJO	CALZADA VALLEJO Nº 675, PLANTA BAJA, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CP. 07766, CDMX	DRA. PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

- **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDICIÓN 13.0.** Gases Medicinales – Nitrógeno, Aire, Oxígeno, Helio, Dióxido de Carbono, (copia simple del Análisis del informe de ensayo)
- **USP-NF en Línea UNITED STATES PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY** (Análisis del informe de ensayo).
- **NORMA INTERNACIONAL NFPA 99.** (Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste el apego y cumplimiento de esta norma.)
- **NMX-H-156-NORMEX-2019.** Gases Comprimidos - Recalificación de Cilindros que contengan Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos - Requisitos de Seguridad para su Uso, Manejo, Llenado y Transporte - Especificaciones y Métodos de Prueba (acreditar presentando copia simple del certificado), asimismo, el proveedor deberá colocar en la Unidad de Investigación avisos impresos con los números telefónicos de asistencia gratuitos y emergencia –800 y locales – vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno puede acudir.
- **NMX-K-361-NORMEX-2017.** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases - Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado – Método de Prueba/Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación (copia simple del análisis del informe de ensayo).
- **NMX-K-387-NORMEX-2013.** Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases - Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado - Métodos de Ensayo (Prueba) - Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación (copia simple del Análisis del informe de ensayo).
- **NMX-K-389-NORMEX-2005.** Métodos de Ensayo (Prueba) para la Determinación del Contenido de Humedad (H_2O) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados (copia simple del análisis del informe de ensayo).
- **NMX-K-390-NORMEX-2005.** Método de Ensayo (Prueba) para la Determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados (copia simple del Análisis del informe de ensayo).
- **NOM-005-STPS-1998.** Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas (Acreditar presentado copia simple del certificado o dictamen en donde se indique el cumplimiento de esta norma).
- **NOM-016-SSA3-2012.** Que establece las Características Mínimas de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada (Carta compromiso de cumplir con lo establecido en el apéndice informativo "D" de la norma de referencia).

El licitante deberá presentar carta firmada por su Representante Legal, en la que manifieste que cuenta con el equipo necesario para realizar pruebas hidrostáticas y entregar documento que acredite su sello de verificación que se estampa en los cilindros para cumplir con la NMX-H-9809-1-NORMEX-2014. Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y

- Para la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), se efectuarán en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, así como en la Unidad de Investigación Médica en Medicina Reproductiva, piso 6, Hospital de Gineco-Obstetricia 4 IMSS, Rio de la Magdalena 289, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, Álvaro Obregón, 01090 Ciudad de México, CDMX. en un horario de 9:00 a 16:00 horas, previa comunicación con el Ing. **Biom. Alejandro Robles Onofre**, en los teléfonos 5562-76900 ext. 21964,

- Para la Coordinación de Calidad de Insumos y de Laboratorios Especializados (CCILE), en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa coordinación con las CC. **QFB. Maria Gema Garduño Román** y/o la **M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez**, al conmutador 5747-3500, extensión 20228.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los contenedores correspondientes durante la vigencia del contrato con las unidades de medida especificados en cada caso, en presentación del: Acumulador, Cilindro, Dewar y Thermo Portátil, que le sean requeridos por parte de las Coordinaciones requirentes, sin costo alguno para "EL IMSS", así como también los equipos necesarios para su utilización (Regulador y Manómetro) que le sean solicitados; la transportación de éstos y la maniobra de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL IMSS". "EL PROVEEDOR" deberá identificar los cilindros portátiles en que suministre el oxígeno medicinal mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo, número de lote y la leyenda: "Cuidado: el Oxígeno en Contacto con Grasas y Derivados de Hidrocarburos es Explosivo", o una leyenda similar; asimismo, colocarán en las áreas de SPPSTIMSS, de Nivel Central, así como en las Unidades de Investigación en Salud y de los laboratorios de la CCILE, avisos impresos con los números telefónicos de asistencia gratuitos y emergencia (800 y locales) vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno pueda acudir.

"EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "EL IMSS", deberá llevar a cabo las adecuaciones o reparaciones a que haya lugar, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social), así como por Protección Civil de la Ciudad de México, además de considerar se realicen revisiones y pruebas cada tres meses en las cuales se demuestre que las instalaciones realizadas por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio se encuentran en óptimas condiciones de operación.

El mantenimiento, reparación y/o la sustitución del equipo propiedad de "EL PROVEEDOR" será sin costo alguno para "EL IMSS".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el traslado de cilindros portátiles de tipo D, E y M para recargar (de 0.4 a 1.5 m^3) y entregarlos como máximo a las 24 horas de la recepción de los mismos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

contengan gases comprimidos, licuados y disueltos - Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte - Especificaciones y métodos de prueba".

Nota: Conforme a la información difundida en la página web de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), el organismo denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S. C. cuenta con la acreditación 06/10 como organismo de certificación para la Norma que se indica en el presente inciso.

2. El licitante deberá acreditar la calidad del oxígeno medicinal líquido y gaseoso con pureza de 99.5% como mínimo, presentando el informe de ensayo analítico, emitido por un laboratorio autorizado por la ema, en las Normas "NMX-K-361-NORMEX-2017 – Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases – Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado – Método de Prueba/Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación" y USP-NF en Línea (US Pharmacopeia-National Formulary). El licitante deberá entregar el informe de ensayo analítico de calidad de los gases, con vigencia de 30 días máximo con relación a la fecha del acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas, así como la acreditación vigente de laboratorio autorizado por la ema.

   En el caso del informe de ensayo para el oxígeno medicinal gaseoso, la toma de muestra se deberá realizar en el centro de llenado de cilindros para el análisis, de acuerdo a lo siguiente:

   - De la línea de llenado de cilindros del oxígeno medicinal gaseoso al inicio de la bancada.

   Se deberán realizar los informes de ensayo de cada una de las plantas criogénicas que se requieren para proporcionar el servicio, anexando carta en la que se manifieste que la(s) otra(s) fuente(s) de suministro para el Instituto cumple(n) con los estándares de calidad que se solicitan conforme a lo que establece la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015. En el supuesto de tratarse de un distribuidor y las plantas productoras criogénicas con las que tiene contrato para participar en este procedimiento de contratación fueran de diferente propietario, el distribuidor deberá anexar en su propuesta el registro ante la Comisión Federal contra la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y los informes de resultados de los puntos arriba mencionados, por cada una de las personas físicas o morales que entren en este supuesto.

3 El oxígeno y gases medicinales, así como los contenedores a que se hace referencia en este documento, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas, para lo cual deberán entregar las constancias y/o certificados relativos vigentes, junto con su proposición técnica, conforme a lo que se describe a continuación:

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio que se empleará es el método binario.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador de los servicios con las características del propio servicio, por lo tanto, no es necesario comprobar la capacidad económica, técnica del personal o de equipamiento del proveedor.

Asimismo, las características del servicio solicitado se encuentran estandarizadas en el mercado.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de los requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento y el factor preponderante que se debe considerar es el precio más bajo.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA. La verificación que realicen las coordinaciones CUPN, CIS y CCILE, será de manera documental, para lo cual los licitantes participantes presentarán su propuesta técnica, conforme a las especificaciones de los gases señalados en el Anexo Técnico inciso a) del presente requerimiento, asimismo; deberán adjuntar a la misma los documentos indicados en el inciso (e) numerales 1, 2 y 3) del Anexo Técnico y c), d) y e) del presente documento, los cuales serán revisados por el área de SPPSTIMS en Nivel Central y por las Divisiones de Desarrollo de la Investigación, así como la de Aseguramiento de Calidad, dependientes de la CUPN, CIS y CCILE, respectivamente, las cuales emitirán el dictamen de evaluación técnico correspondiente.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES. Los licitantes participantes deberán presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Escrito firmado por su Representante Legal en el que manifieste que su giro se refiera a la fabricación y/o distribución y suministro de gases especiales y/o medicinales.
- Copia del Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS para el oxígeno medicinal vigente, de acuerdo a la Ley General de Salud en su Capítulos I y VIII del Título Duodécimo y el Reglamento en vigor.
- Documento firmado por su Representante Legal indicando la ubicación de las plantas que proponen en el territorio nacional, por lo que deberá señalar la capacidad de producción instalada y anexar la relación de su flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el suministro. Los vehículos de reparto de cilindros deberán contar con rampa.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS. En caso de que los licitantes participantes lo consideren necesario, podrán en su propuesta técnica acompañar la documentación de folletos, catálogos y/o fotografías, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los gases.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES. En caso de considerarlo necesario, los licitantes participantes podrán realizar una visita, en las instalaciones de los servicios a cargo del área de SPPSTIMSS, de Nivel Central, previa comunicación con el Dr. Eduardo Pineda Ruíz, Jefe del Área de Vigilancia y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS en el teléfono 5726-1700, ext. 15888, ubicado en Calle Hamburgo No. 18, Panta Baja Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, así como en las Unidades de Investigación en Salud, previa comunicación con el Ing. Biom. Alejandro Robles Onofre, en los teléfonos 5562-76900 ext. 21964, ubicadas en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México y Unidad de Investigación Médica en Medicina Reproductiva, piso 6, Hospital de Gineco-Obstetricia 4 IMSS, Rio de la Magdalena 289, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, Álvaro Obregón, 01090 Ciudad de México, CDMX, así como a la CCILE, sita en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa coordinación con las CC. QFB María Gema Garduño Román y la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, al conmutador 5747-3500, extensión 20228, con la finalidad de verificar que las instalaciones de los SPPSTIMSS, Unidades de Investigación y de la CCILE, cuenten con:

- Manifold para oxígeno
- Válvula de manifold
- Válvula checks
- Válvula de doble etapa entrada máxima de 3000 PSI, salida máxima 100 PSI.
- Manómetros para válvula de doble etapa
- Cilindros para aire Extraseco y Aire 0.0 Cero con válvula CGA 590 o similar
- Regulador de baja presión
- Regulador de alta presión para gases de alta pureza
- Sistema de alarma de baja presión
- Válvula de alivio
- Sujetadores para cilindros
- Válvula de corte de alta presión
- Válvula múltiple para cambio de cabezal
- Presostato
- Manómetro
- Bancada en servicio
- Bancada en reserva

Dicha visita se deberá de realizar previo al evento de junta de aclaraciones y conforme al protocoló de actuación para el contacto entre servidores públicos, para tal efecto se deberá de invitar al Órgano Interno de Control, con dos días hábiles de anticipación de que se realice la visita y dejar constancia de manera escrita de la referida visita.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANMTES. No se requieren visitas a las instalaciones del licitante.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la prestación del servicio del suministro de gases o de gases no suministrados, la cual será del 2.5% sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

DEDUCTIVAS.- Se aplicarán deductivas por el porcentaje del 0.5% del valor del concepto que integra la partida única, la cual será por cada día de atraso sin considerar el IVA, en el siguiente supuesto:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	**Niveles de servicio**	**Unidad de medida para la deductiva**	**Deductiva**	**Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato**	**Responsable de reportar el incumplimiento**	**Responsable del cálculo, notificación de la deducción**
Cuando no repongan los gases en tiempo.	24 horas posteriores a la notificación al proveedor del servicio. De acuerdo con lo establecido en el noveno párrafo del **numeral j de los Términos y Condiciones.**	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el noveno párrafo del **numeral j de los Términos y Condiciones.**	0.5% sobre el valor total del gas, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto total del contrato, sin considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

j) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El licitante adjudicado, en lo sucesivo denominado "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo contratado, sin considerar el IVA. en moneda nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL IMSS" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL IMSS" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- El proveedor deberá entregar junto con el primer servicio en cada una de las Coordinaciones solicitantes o a los encargados del programa, por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal y a entera satisfacción de "EL IMSS", la garantía de los servicios durante la vigencia del contrato que resulte. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir del primer suministro de gases y al término de la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a proporcionar el servicio en el lugar en que se encuentren ubicados los Acumuladores, Cilindros, Dewar y Thermo Portátil.

Durante el periodo de garantía las refacciones originales utilizadas para la corrección de las fallas presentadas serán sin costo adicional para "EL IMSS". "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar de forma inmediata la reparación de la falla a entera satisfacción de "EL IMSS".

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" comprende partes, refacciones originales y mano de obra de los servicios que se proporcionan por aplicación de la garantía.

"EL IMSS", por conducto de la CUPN, la CIS y la CCILE o por los encargados de los programas, podrá solicitar por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la sustitución de los gases y/o Acumuladores, Cilindros, Dewar y Thermo Portátil, contenedores, etc., que no concuerden con el gas solicitado, o que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los gases y/o cilindros, contenedores, etc., como máximo 24 horas posteriores a la notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL IMSS" y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

Todos los gastos que se generen con motivo de los supuestos antes citados correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO. Los pagos se realizarán de forma progresiva en pesos mexicanos dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de "EL PROVEEDOR" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE Y CONDICIONES DE PAGO.

Del servicio: Al momento del suministro de gases por parte de "EL PROVEEDOR", el o los servidores públicos encargados de la recepción verificarán que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el inciso a) del documento denominado Anexo Técnico, lo cual se comprobará con la remisión de entrega respectiva. En caso de que la recepción de los gases la hayan realizado servidores designados por los responsables de éstas, los encargados también deberán firmar la mencionada remisión, incluyendo su nombre, firma y fecha de recepción.

Del pago: Los CFDI´s se presentarán al término de cada mes calendario, en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, con descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA, importe total, firma del proveedor, número de proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, o de quien lo sustituya o este facultado para ello, de la Coordinación en donde se haya prestado el servicio, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar un acta de entrega recepción o remisión de pedido, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, el cual deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción.

"EL PROVEEDOR" elaborará el CFDI a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal.

Previo a la entrega del CFDI, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y garantía del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO. No se otorgarán anticipos.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

- El contrato será abierto, el presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios por 100% de lo solicitado.

ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.

Áreas Requirentes y Técnicas: Las Áreas requirentes y Técnicas serán las Coordinaciones de Investigación en Salud y la de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyos Titulares son los Doctores Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo y Hermilo Domínguez Zárate, respectivamente, y el encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), el Dr. Ernesto Krug Llamas.

Administradores del Contrato: Serán el Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud y el Dr. Hermilo Domínguez Zárate, Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atentamente

Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N19123-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

CNET Wie

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

PROPUESTA TÉCNICA

REFERENCIA	DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PRESENTADO	
		SI	NO
ANEXO 1	PROPUESTA TÉCNICA EN LA CUAL SE CONTEMPLARÁ LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 Y ANEXO 2	X	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

PROPUESTA TÉCNICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL, ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. DARÁ APEGO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONVOCADOS POR EL INSTITUTO, BAJO LAS SIGUIENTES:

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

A).- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. CONTRATACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DES GASES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS (SPPSTIMSS), PARA LOS REALIZACIÓN DE EXPERIMENTOS DIVERSOS POR PARTE DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, EN NIVEL CENTRAL, ASÍ COMO, PARA EL ANÁLISIS DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS, SOLICITADOS POR LAS COORDINACIONES DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS) Y DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS GASES SOLICITADOS, TIPO DE CONTENEDOR Y UNIDAD DE MEDIDA.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES, CONSIDERA COMO PARTIDA ÚNICA, CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS POR COORDINACIÓN REQUIRENTE:

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
25500088	REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO DE LABORATORIO DE MEDICIÓN

- **GASES, COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL:**

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

NO.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA

- **GASES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:**

NO.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3

- **GASES, COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS:**

NO.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	CARGA
2	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO A	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	HIDROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A O TIPO T	M3
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	CILINDRO TIPO K	M3
6	AIRE 0.0 CERO	CILINDRO TIPO K	M3
7	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRAFICO	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS. NO APLICA.

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. NO APLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. NO APLICA

E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CUMPLE Y ACREDITA CON CERTIFICADO VIGENTE LA NORMA MEXICANA "NMX-H-156-NORMEX-2019, GASES COMPRIMIDOS - RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

NOTA: CONFORME A LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA), EL ORGANISMO DENOMINADO SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S. C. CUENTA CON LA ACREDITACIÓN 06/10 COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LA NORMA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE INCISO.

2. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ACREDITA LA CALIDAD DEL OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO Y GASEOSO CON PUREZA DE 99.5% COMO MÍNIMO, PRESENTANDO EL INFORME DE ENSAYO ANALÍTICO, EMITIDO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR LA EMA, EN LAS NORMAS "NMX-K-361-NORMEX-2017 – OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO – MÉTODO DE PRUEBA/ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN" Y USP-NF EN LÍNEA (US PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY). PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ENTREGA EL INFORME DE ENSAYO ANALÍTICO DE CALIDAD DE LOS GASES, CON VIGENCIA DE 30 DÍAS MÁXIMO CON RELACIÓN A LA FECHA DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE LABORATORIO AUTORIZADO POR LA EMA.

EN EL CASO DEL INFORME DE ENSAYO PARA EL OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO, LA TOMA DE MUESTRA SE DEBERÁ REALIZA EN EL CENTRO DE LLENADO DE CILINDROS PARA EL ANÁLISIS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- DE LA LÍNEA DE LLENADO DE CILINDROS DEL OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO AL INICIO DE LA BANCADA.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REALIZÓ LOS INFORMES DE ENSAYO DE CADA UNA DE LAS PLANTAS CRIOGÉNICAS QUE SE REQUIEREN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, ANEXANDO CARTA EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE LA(S) OTRA(S) FUENTE(S) DE SUMINISTRO PARA EL INSTITUTO CUMPLE(N) CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE SE SOLICITAN CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ANEXA EN SU PROPUESTA EL REGISTRO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

3 EL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO LOS CONTENEDORES A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES NORMAS, PARA LO CUAL DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS RELATIVOS VIGENTES, JUNTO CON SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, CONFORME A LO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDICIÓN 13.0.** GASES MEDICINALES – NITRÓGENO, AIRE, OXÍGENO, HELIO, DIÓXIDO DE CARBONO, (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **USP-NF EN LÍNEA UNITED STATES PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY** (ESCRITO DONDE SE MANIFIESTA QUE LA FEUM TIENE CRITERIOS DE EVALUACIÓN MÁS ESTRICTOS).

- **NORMA INTERNACIONAL NFPA 99.** (ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO EN EL QUE MANIFIESTA APEGO Y CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA).

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

- **NMX-H-156-NORMEX-2019.** GASES COMPRIMIDOS - RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (ACREDITAR PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO), ASIMISMO, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ COLOCAR EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ASISTENCIA GRATUITOS Y EMERGENCIA –800 Y LOCALES – VIGENTES, A LOS QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE OXÍGENO PUEDE ACUDIR.

- **NMX-K-361-NORMEX-2017.** OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO – MÉTODO DE PRUEBA/ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).
- **NMX-K-387-NORMEX-2013.** NITRÓGENO (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **NMX-K-389-NORMEX-2005.** MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **NMX-K-390-NORMEX-2005.** MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **NOM-005-STPS-1998.** RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (SE ACREDITA PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN EN DONDE SE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA).

- **NOM-016-SSA3-2012.** QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA. (CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE INFORMATIVO "D" DE LA NORMA DE REFERENCIA).

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y ENTREGAR DOCUMENTO QUE ACREDITE SU SELLO DE VERIFICACIÓN QUE SE ESTAMPA EN LOS CILINDROS PARA CUMPLIR CON LA NMX-H-9809-1-NORMEX-2014. CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS".

F) **EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** NO APLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701QC0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

OFERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DARÁ APEGO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONVOCADOS POR EL INSTITUTO CONFORME AL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:

A). VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

VIGENCIA DEL SERVICIO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

B). PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PRORROGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA DEMANDA DE LAS COORDINACIONES DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS) Y CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMSS"; LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE EFECTUARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO: EL SUMINISTRO DE GASES SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS COORDINACIONES SOLICITANTES, LO CUAL SE NOTIFICARÁ A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE LOS GASES SE REALIZARÁ EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES Y A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS, O A QUIEN ELLOS DESIGNEN:

- PARA LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), SE EFECTUARÁN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL **DR. EDUARDO PINEDA RUÍZ**, EN EL TELÉFONO 5726-1700, EXT. 15876 Y 15888.

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
COLONIA	VILLALONGÍN N° 117, 2° PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06500, CDMX	DRA. JOSEFINA PATRICIA SARMIENTO ÁGUILA
CHAPULTEPEC	GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL ESQ. GOBERNADOR GÓMEZ PEDRAZA N° 15, 3° PISO, COL. SN. MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CP. 11850, CDMX	DRA. LAURA MARTÍNEZ ROMERO
DURANGO 289	DURANGO N° 289, 5° PISO "A", COL. ROMA NORTE, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06700, CDMX	DRA. MIRIAM MARISOL MARTÍNEZ SEGURA
REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN N° 1586, 2° PISO, COL. SAN ANGEL, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01000, CDMX	DR. LORENZO GONZÁLEZ FLORES
REFORMA	REFORMA N° 476, MEZANINE, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06600, CDMX	DR. JACOBO ISAAC BARRERA GARCIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
VALLEJO	CALZADA VALLEJO N° 675, PLANTA BAJA, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CP. 07766, CDMX	DRA. PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES

- PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS), SE EFECTUARÁN EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MÉDICA EN MEDICINA REPRODUCTIVA, PISO 6, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 4 IMSS, RIO DE LA MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL, PROGRESO TIZAPÁN, ÁLVARO OBREGÓN, 01090 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX. EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ING. **BIOM. ALEJANDRO ROBLES ONOFRE**, EN LOS TELÉFONOS 5562-76900 EXT. 21964,

- PARA LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), EN JOSÉ URBANO FONSECA NÚM. 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PREVIA COORDINACIÓN CON LAS CC. **QFB. MARIA GEMA GARDUÑO ROMÁN** Y/O LA **M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIÉRREZ**, AL CONMUTADOR 5747-3500, EXTENSIÓN 20228.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPORCIONARÁ LOS CONTENEDORES CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LAS UNIDADES DE MEDIDA ESPECIFICADOS EN CADA CASO, EN PRESENTACIÓN DEL: ACUMULADOR, CILINDRO, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR PARTE DE LAS COORDINACIONES REQUIRENTES, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL IMSS", ASÍ COMO TAMBIÉN LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU UTILIZACIÓN (REGULADOR Y MANÓMETRO) QUE LE SEAN SOLICITADOS; LA TRANSPORTACIÓN DE ÉSTOS Y LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL IMSS". PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. IDENTIFICARÁ LOS CILINDROS PORTÁTILES EN QUE SUMINISTRE EL OXÍGENO MEDICINAL MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN CON SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE DEL ARTÍCULO, NÚMERO DE LOTE Y LA LEYENDA: "CUIDADO: EL OXÍGENO EN CONTACTO CON GRASAS Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS ES EXPLOSIVO", O UNA LEYENDA SIMILAR; ASIMISMO, COLOCARÁN EN LAS ÁREAS DE SPPSTIMSS, DE NIVEL CENTRAL, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LOS LABORATORIOS DE LA CCILE, AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ASISTENCIA GRATUITOS Y EMERGENCIA (800 Y LOCALES) VIGENTES, A LOS QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE OXÍGENO PUEDA ACUDIR.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL IMSS", DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES O REPARACIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE PARTES O COMPONENTES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES (SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL), ASÍ COMO POR PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE CONSIDERAR SE REALICEN REVISIONES Y PRUEBAS CADA TRES MESES EN LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE LAS INSTALACIONES REALIZADAS POR PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO PROPIEDAD DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA "EL IMSS".

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REALIZARÁ EL TRASLADO DE CILINDROS PORTÁTILES DE TIPO D, E Y M PARA RECARGAR (DE 0.4 A 1.5 M^3) Y ENTREGARLOS COMO MÁXIMO A LAS 24 HORAS DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CRITERIO QUE SE EMPLEARÁ ES EL MÉTODO BINARIO.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO SE REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROPIO SERVICIO, POR LO TANTO, NO ES NECESARIO COMPROBAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA DEL PERSONAL O DE EQUIPAMIENTO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADAS EN EL MERCADO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

POR TALES MOTIVOS, SE CONSIDERA QUE NO ES FACTIBLE ESTABLECER UNA PONDERACIÓN A CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SIENDO ESENCIAL QUE LOS PARTICIPANTES SE APEGUEN A CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE DEBE CONSIDERAR ES EL PRECIO MÁS BAJO.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA. LA VERIFICACIÓN QUE REALICEN LAS COORDINACIONES CUPN, CIS Y CCILE, SERÁ DE MANERA DOCUMENTAL, PARA LO CUAL LOS LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTARÁN SU PROPUESTA TÉCNICA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS GASES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO INCISO A) DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, ASIMISMO; DEBERÁN ADJUNTAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL INCISO (E) NUMERALES 1, 2 Y 3) DEL ANEXO TÉCNICO Y C), D) Y E) DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES SERÁN REVISADOS POR EL ÁREA DE SPPSTIMS EN NIVEL CENTRAL Y POR LAS DIVISIONES DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, DEPENDIENTES DE LA CUPN, CIS Y CCILE, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EMITIRÁN EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO QUE SU GIRO SE REFIERE A LA FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES Y/O MEDICINALES.
- COPIA DEL REGISTRO SANITARIO EXPELEDIDO POR LA COFEPRIS PARA EL OXÍGENO MEDICINAL VIGENTE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU CAPÍTULOS I Y VIII DEL TÍTULO DUODÉCIMO Y EL REGLAMENTO EN VIGOR.
- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL INDICANDO LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS QUE SE PROPONEN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SEÑALANDO LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN INSTALADA Y SE ANEXA LA RELACIÓN DE LA FLOTILLA DE TRANSPORTE, DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SUMINISTRO. LOS VEHÍCULOS DE REPARTO DE CILINDROS CUENTAN CON RAMPA.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ANEXA EN SU PROPUESTA TÉCNICA ACOMPAÑADA LA DOCUMENTACIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS GASES.

F) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO REALIZARÁ UNA VISITA, EN LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL ÁREA DE SPPSTIMSS, DE NIVEL CENTRAL, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL DR. EDUARDO PINEDA RUÍZ, JEFE DEL ÁREA DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES DEL IMSS EN EL TELÉFONO 5726-1700, EXT. 15888, UBICADO EN CALLE HAMBURGO NO. 18, PANTA BAJA COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ING. BIOM. ALEJANDRO ROBLES ONOFRE, EN LOS TELÉFONOS 5562-76900 EXT. 21964, UBICADAS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MÉDICA EN MEDICINA REPRODUCTIVA, PISO 6, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 4 IMSS, RIO DE LA MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL, PROGRESO TIZAPÁN, ÁLVARO OBREGÓN, 01090 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, ASÍ COMO A LA CCILE, SITA EN JOSÉ URBANO FONSECA NÚM. 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS PREVIA COORDINACIÓN CON LAS CC. QFB MARÍA GEMA GARDUÑO ROMÁN Y LA M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIÉRREZ, AL CONMUTADOR 5747-3500, EXTENSIÓN 20228, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS INSTALACIONES DE LOS SPPSTIMSS, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE LA CCILE, CUENTEN CON:

- MANIFOLD PARA OXÍGENO
- VÁLVULA DE MANIFOLD
- VÁLVULA CHECKS
- VÁLVULA DE DOBLE ETAPA ENTRADA MÁXIMA DE 3000 PSI, SALIDA MÁXIMA 100 PSI.
- MANÓMETROS PARA VÁLVULA DE DOBLE ETAPA
- CILINDROS PARA AIRE EXTRASECO Y AIRE 0.0 CERO CON VÁLVULA CGA 590 O SIMILAR
- REGULADOR DE BAJA PRESIÓN
- REGULADOR DE ALTA PRESIÓN PARA GASES DE ALTA PUREZA
- SISTEMA DE ALARMA DE BAJA PRESIÓN
- VÁLVULA DE ALIVIO
- SUJETADORES PARA CILINDROS

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

- VÁLVULA DE CORTE DE ALTA PRESIÓN
- VÁLVULA MÚLTIPLE PARA CAMBIO DE CABEZAL
- PRESOSTATO
- MANÓMETRO
- BANCADA EN SERVICIO
- BANCADA EN RESERVA

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. NO SE REQUIEREN VISITAS A LAS INSTALACIONES DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V..

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁ POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE GASES O DE GASES NO SUMINISTRADOS, LA CUAL SERÁ DEL 2.5% SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DEDUCTIVAS.- SE APLICARÁN DEDUCTIVAS POR EL PORCENTAJE DEL 0.5% DEL VALOR DE LA PARTIDA, LA CUAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA, EN EL SIGUIENTE SUPUESTO:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS EN EL SERVICIO						
CONCEPTO	**NIVELES DE SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCTIVA**	**DEDUCTIVA**	**LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**	**RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO**	**RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN**
CUANDO NO REPONGAN LOS GASES EN TIEMPO.	24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR DEL SERVICIO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL **NUMERAL J DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.**	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL **NUMERAL J DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.**	0.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL GAS, SIN INCLUIR IVA	HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR IVA.	EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O SE LE SOLICITE INFORMACIÓN.

J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL LICITANTE ADJUDICADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DERIVE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IVA, EN MONEDA NACIONAL.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL IMSS" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, 10° PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGARÁ EN LA REFERIDA DIVISIÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., UNA VEZ QUE "EL IMSS" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO QUE DERIVE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE EN SU CASO SE FORMALICE SON DIVISIBLES, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE EJECUTARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LO INCUMPLIDO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL PRIMER SERVICIO EN CADA UNA DE LAS COORDINACIONES SOLICITANTES O A LOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA, POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IMSS", LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE. EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DARÁ INICIO A PARTIR DEL PRIMER SUMINISTRO DE GASES Y AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA EXPRESAMENTE A PROPORCIONAR EL SERVICIO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS ACUMULADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA LAS REFACCIONES ORIGINALES UTILIZADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL IMSS". PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.SE OBLIGA A REALIZAR DE FORMA INMEDIATA LA REPARACIÓN DE LA FALLA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IMSS".

LA GARANTÍA OTORGADA POR PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. COMPRENDE PARTES, REFACCIONES ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.

"EL IMSS", POR CONDUCTO DE LA CUPN, LA CIS Y LA CCILE O POR LOS ENCARGADOS DE LOS PROGRAMAS, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.LA SUSTITUCIÓN DE LOS GASES Y/O ACUMULADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL, CONTENEDORES, ETC., QUE NO CONCUERDEN CON EL GAS SOLICITADO, O QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DENTRO DEL PERIODO DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ REPONER LOS GASES Y/O CILINDROS, CONTENEDORES, ETC., COMO MÁXIMO 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "EL IMSS" Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O SE LE SOLICITE INFORMACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS CORRERÁN A CARGO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA PROGRESIVA EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

95

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53540500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

DEL SERVICIO: AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE GASES POR PARTE DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN VERIFICARÁN QUE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL INCISO A) DEL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, LO CUAL SE COMPROBARÁ CON LA REMISIÓN DE ENTREGA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS GASES LA HAYAN REALIZADO SERVIDORES DESIGNADOS POR LOS RESPONSABLES DE ÉSTAS, LOS ENCARGADOS TAMBIÉN DEBERÁN FIRMAR LA MENCIONADA REMISIÓN, INCLUYENDO SU NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN.

DEL PAGO: LOS CFDI´S SE PRESENTARÁN AL TÉRMINO DE CADA MES CALENDARIO, EN ORIGINAL, REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, CON DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTAL, IVA, IMPORTE TOTAL, FIRMA DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL IMSS, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, DE LA COORDINACIÓN EN DONDE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO, NÚMERO DE CONTRATO Y PERIODO DE LA ENTREGA. ANEXO A ÉSTA, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V .ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN O REMISIÓN DE PEDIDO, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CONTRATADO, EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN, EL CUAL DEBERÁ ANOTAR NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ELABORARÁ EL CFDI A NOMBRE DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", R.F.C. IMS-421231-L45, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, DISTRITO FEDERAL.

PREVIO A LA ENTREGA DEL CFDI, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ACUDIR AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA EN CALLE HAMBURGO NO. 18, SÓTANO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA REVISIÓN DE LA MISMA Y RECABAR EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. PARA SU PAGO, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ANEXAR COPIAS DEL CONTRATO, DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DEL SERVICIO.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

- EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, Y EL PRESENTE REQUERIMIENTO CONTEMPLA UNA SOLA FUENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR 100% DE LO SOLICITADO.

ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.

ÁREAS REQUIRENTES Y TÉCNICAS: LAS ÁREAS REQUIRENTES Y TÉCNICAS SERÁN LAS COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, CUYOS TITULARES SON LOS DOCTORES LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO Y HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE, RESPECTIVAMENTE, Y EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), EL DR. ERNESTO KRUG LLAMAS.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: SERÁN EL DR. ERNESTO KRUG LLAMAS, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y EL DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, O QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

ATENTAMENTE

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870, Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

REFERENCIA	DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PRESENTADO	
		SI	NO
Anexo 4	Propuesta Económica en la cual contemplará todos los requisitos, establecidos en el formato denominado "Propuesta Económica".	X	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME950701GGU
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

PRESENTE

GASES, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$39.95	TASA 0%
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA	1	$407.08	TASA 0%
				SUBTOTAL:	$447.03	TASA 0%
				I.V.A.:	TASA 0%	
				TOTAL:	$447.03	

- PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL SIN I.V.A.: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3/100 M.N.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.
- EL OXÍGENO MEDICINAL GRABA I.V.A. A TASA 0%

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870, Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

GASES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG	1	$611.01	$97.76
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3	1	$672.96	$107.67
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	1	$131.89	$21.10
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG	1	$246.11	$39.38
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG	1	$41.84	$6.69
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG	1	$41.84	$6.69
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$3,500.00	$560.00
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,699.29	$271.89
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$365.43	$58.47
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$187.69	$30.03
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3	1	$82.52	$13.20
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3	1	$82.52	$13.20
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$274.65	$43.94
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$569.24	$91.08
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$39.95	$0.00
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,697.33	$271.57
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3	1	$274.65	$43.94
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3	1	$82.52	$13.20
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3	1	$2,815.34	$450.46
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL CILINDRO TIPO T O K	M3	1	$184.80	$29.57
				SUBTOTAL:	$13,601.60	$2,169.86
				I.V.A.:	$2,169.86	
				TOTAL:	$15,771.46	

- PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL SIN I.V.A.: TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.
- EL OXÍGENO MEDICINAL GRABA I.V.A. A TASA 0%

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ING. GERARDO ROJANO RIVAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

GASES, COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	CARGA	1	$6,537.79	$1,046.05
2	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO A	M3	1	$3,500.00	$560.00
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	1	$131.89	$21.10
4	HIDROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A O TIPO T	M3	1	$390.82	$62.53
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	CILINDRO TIPO K	M3	1	$74.92	$11.99
6	AIRE 0.0 CERO	CILINDRO TIPO B	M3	1	$218.47	$34.96
7	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRAFICO	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA	1	$1,666.55	$266.65
				SUBTOTAL:	$12,520.44	$2,003.27
				I.V.A.:	$2,003.27	
				TOTAL:	$14,523.71	

- **PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**
- **TOTAL SIN I.V.A.: DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE 44/100 M.N.**
- **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:30** horas del día **03 de agosto de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-050GYR019-N-191-2023**, para la contratación del **"Servicio de Suministro de Gases Especiales para el ejercicio 2023"**, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP). ----------

---

El acto es presidido por la Licenciada Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Quien preside hace constar que se encuentra presente el representante de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en su carácter de Área Requirente y Técnica cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente: --

---

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización del siguiente participante: ----------

---

No.	Participantes
1.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha_tecnica/sancionadosn.htm con corte al 03 de agosto de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al 18 de julio de 2023. De dicha verificación, se constató que el participante no se encuentra en dichos supuestos. ----------

---

Criterio de Evaluación de Propuestas. ----------

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

---

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS. ----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". ----------

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales. ----------

El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).----------

De la revisión se advierte que el reporte arrojado por el Sistema CompraNet indica que la propuesta que presentó el participante **1)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un **Acuse Verificado** por el Sistema CompraNet. ----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. ----------

Sólo después de constatar que el participante firmo adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren al Anexo 3 de la Solicitud de Cotización. ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante, **1)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. ----------

---

C) EVALUACIÓN TÉCNICA. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

---

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Cumple

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES). ----------

---

Solo se considerarán para la evaluación económica las proposiciones que cumplan con los requisitos técnicos, de la evaluación realizada por el área contratante, mismo que se adjunta como **Anexo III**, de conformidad con el numeral 4.39 de las POBALINES; se desprende lo siguiente: ----------

---

No.	Participante	Evaluación Económica
1.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Cumple

Con fundamento en artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se detectó un error aritmético en la propuesta económica del licitante **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**, que afecta la columna "subtotal y total", se procede a realizar su corrección la cual no implica modificación del precio unitario. ----------

---

DICE: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

Medigas

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho 3024
Col. San Salvador Xochimanca,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870 Tel. (+52) 55 53543500
RFC PME930729GJ7
www.praxair.mx

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
"Contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

GASES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG	1	$611.01	$97.76
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3	1	$672.56	$107.67
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	1	$131.89	$21.10
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACION	CILINDRO TIPO K	KG	1	$246.11	$39.38
5	DIOX CARB U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG	1	$41.84	$6.69
6	BIOXIDO DE CARBONO POS 150	DEWAR/PGS	KG	1	$41.84	$6.69
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$3,500.00	$560.00
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,699.29	$271.89
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$365.43	$58.47
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$187.69	$30.03
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3	1	$82.52	$13.20
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3	1	$82.52	$13.20
13	NITROGENO 5.5 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$274.66	$43.94
14	OXIGENO 5.5 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$569.24	$91.08
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$30.95	$0.00
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,697.33	$271.57
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3	1	$274.65	$43.94
18	NITROGENO ESPECIAL POS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3	1	$82.52	$13.20
19	MEZCLA 35%NITROGENO 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3	1	$2,815.34	$450.46
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL CILINDRO TIPO T O K	M3	1	$184.90	$29.57
				SUBTOTAL:	$13,601.60	$2,169.86
				I.V.A. :	$2,169.86	
				TOTAL:	$15,771.46	

- PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL SIN I.V.A.: TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.
- EL OXÍGENO MEDICINAL GRABA I.V.A. A TASA 0%

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DEBE DECIR: ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

No.G24 A1:G24	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG	1	$ 611.01	$ 97.76
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3	1	$ 672.96	$ 107.67
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	1	$ 131.89	$ 21.10
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG	1	$ 246.11	$ 39.38
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL K	CILINDRO TIPO K	KG	1	$ 41.84	$ 6.69
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG	1	$ 41.84	$ 6.69
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 3,500.00	$ 560.00
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$ 1,699.29	$ 271.89
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 365.43	$ 58.47
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 187.69	$ 30.03
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3	1	$ 82.52	$ 13.20
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3	1	$ 82.52	$ 13.20
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 274.65	$ 43.94
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 569.24	$ 91.08
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$ 39.95	$ -
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$ 1,697.33	$ 271.57
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3	1	$ 274.65	$ 43.94
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3	1	$ 82.52	$ 13.20
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3	1	$ 2,815.34	$ 450.45
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3	1	$ 184.80	$ 29.57

Subtotal	$ 13,601.58	$ 2,169.86
I.V.A	$ 2,169.86	
Total	$ 15,771.44	

II. ADJUDICACIÓN.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se **ADJUDICA** el contrato del **Servicio de Suministro de Gases Especiales para el ejercicio 2023,** a la persona moral: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

Praxair México, S. de R.L. de C.V. ----------

El monto adjudicado mínimo y máximo es por:

	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
MÍNIMO	$293,953.45	$47,032.55	$340,986.00
MÁXIMO	$734,883.62	$117,581.38	$852,465.00

La cantidad mínima es de **Doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.----------

---

La cantidad máxima es de **Setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.----------

---

, misma que se adjunta como **Anexo IV.** ----------

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N19123-001
Objeto:	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el ejercicio 2023
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$85,246.50 (Ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

---

a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones.----------
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato ----------
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ----------
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------
j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020. ----------
k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. --

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 15 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: g), h), i), j) y k). ----

---

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet: ----------

---

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos jurídicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-191-2023
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2023

III. CIERRE DEL ACTA.----------

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:45 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

---

Esta Acta consta de 8 fojas y cuatro anexos, constantes de 15 páginas. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angélica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Dr. Eduardo Pineda Ruíz Representante de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (Área Requirente y Técnica)	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N19123-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

OTXET Wiz

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Derivado de la solicitud para la contratación del "Servicio de suministro de gases especiales", los cuales se requieren para la atención de servidores públicos en el Área de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para trabajadores IMSS (SPPSTIMSS) con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Asimismo, designo al Dr. Eduardo Pineda Ruiz, Jefe del Área de Vigilancia y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS, dependiente de esta Coordinación, como Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el numeral 4.24.7 de las referidas POBALINES.

ATENTAMENTE.

Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado del Despacho
de la Coordinación de
Unidades de Primer Nivel.

Dr. Eduardo Pineda Ruiz
Jefe del Área de Vigilancia y
Promoción de la Salud para
Trabajadores IMSS

IMSS DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO
26 ABR 2023
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 15:12

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Derivado de la solicitud para la contratación del "Servicio de suministro de gases especiales", los cuales se requieren para el análisis de reactivos, medicamentos e insumos contratados por el Instituto para el ejercicio presupuestal 2023, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Asimismo, designo al Ing. Biom. Alejandro Robles Onofre, Coordinador del Programa de Mantenimiento y Equipamiento, dependiente de esta Coordinación, como Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el numeral 4.24.7 de las referidas POBALINES.

ATENTAMENTE

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

I.B. Alejandro Robles Onofre
Coordinador del Programa de Mantenimiento y Equipamiento

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO
26 ABR 2023
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
15:12

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

Lic. Maribel Yah Barrera
Coordinadora de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Derivado de la solicitud para la contratación del "Servicio de suministro de gases especiales", los cuales se requieren para el análisis de reactivos, medicamentos e insumos contratados por el Instituto para el ejercicio presupuestal 2023, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Asimismo, designo a las CC. QFB. María Gema Garduño Román y la M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y Titular de la División de Aseguramiento de Calidad respectivamente, dependientes de esta Coordinación, como **Representantes Técnicos**, que asistirán al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el numeral 4.24.7 de las referidas POBALINES.

ATENTAMENTE

Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular de la Coordinación de
Calidad de Insumos y Laboratorios
Especializados

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO
26 ABR 2023
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
15:12

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

José Urbano Fonseca No. 6, Edificio 2, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5747 3500, Ext. 20201, 20200 Directo 55L2566985 55575465B4 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO